

REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3004

VISTO:

El Expediente 4050-237.447/22, mediante el cual la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra" de los profesionales y operadores que integran el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-237.447/22, la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita la contratación bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra" de los profesionales y operadores que integran el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que a fs. 4 a 150 del precitado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de los profesionales y operadores a contratar;

Que a fs. 152 el Señor Contador Municipal toma intervención e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones resultantes de dichas contrataciones;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

- a) Sra. GOMEZ, Pamela Rocío (D.N.I. Nº 32.950.500);
- b) Sra. GOMEZ, Florencia Luciana (D.N.I. Nº 31.823.322);
- c) Sra. DIETZ, Teresa Elvira (D.N.I. Nº 18.390.474);
- d) Sra. FONTAINHAS, Aldana (D.N.I. Nº 37.679.623);
- e) Sr. ESPEJO FERNANDEZ, Leandro Ezequiel
- (D.N.I. N° 40.475.583).-----

- a) Sra. NAVARRO, Rocío Soledad (D.N.I. Nº 27.808.440);
- b) Sra. VEIGUELA, Ana Paula (D.N.I. Nº 36.076.008);
- c) Sra. LAMBRUSCHINI, Elida Rita (D.N.I. Nº 17.086.653);
- d) Sra. NISI, Sofia (D.N.I. Nº 39.709.742);
- e) Sra. DIAZ, Tamara Anabel (D.N.I. Nº 36.076.055);
- f) Sra. QUIROGA, Mirna Beatriz (D.N.I. N° 28.312.958).-----

Dec. N°: 2.706/22

...///



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3005

///...2.-

ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal.
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.706 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3006

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.503/22, mediante el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita el alta de los contratos por "Locación de Obra" de los profesionales y administrativos que integrarán el equipo de trabajo en el marco del "Programa Comunidades sin Violencia - Fortalecimiento de la Gestión Municipal Contra las Violencias de Género"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-237.503/22, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, solicita el alta de los contratos de "Locación de Obra" en el marco del "Programa Comunidades sin Violencia - Fortalecimiento de la Gestión Municipal Contra las Violencias de Género";

Que a fs. 4 a 81 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de las personas a contratar;

Que a fs. 92 el Señor Contador Municipal informa la Partida presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones resultantes de las contrataciones en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del mes de Diciembre de 2.022 y hasta el mes de Octubre de 2.023, en el marco del "Programa Comunidades sin Violencia - Fortalecimiento de la Gestión Municipal Contra las Violencias de Género", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00.-), dispónese contratar a los siguientes profesionales que a continuación se individualizan:

- I. Sra. Jorgelina DE VINZENZI (D.N.I. N° 21.143.206);
- II. Sra. Analía Beatriz SOLANA (D.N.I. Nº 30.939.861);
- III. Sra. Angélica Sabrina LEIVAS (D.N.I. Nº 29.497.200);
- IV. Sra. Lara Melisa ETULAIN GIULIANI (D.N.I. Nº 38.637.073);
- V. Sr. Federico José, BITSCHIN (D. N. I. N° 29.520.317). -----

ARTICULO 2º: A partir del mes de Diciembre de 2.022 y hasta el mes de Octubre de 2.023, en el marco del "Programa Comunidades sin Violencia - Fortalecimiento de la Gestión Municipal Contra las Violencias de Género", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-), dispónese contratar a los siguientes administrativos que a continuación se individualizan:

- I. Sra. Aixa ALVAREZ (D.N.I. Nº 33.429.820);
- II. Sra. Patricia Soledad PALACIO (D.N.I. Nº 28.072.827);
- III. Sra. Valeria Elizabeth REYNOLS (D.N.I. Nº 36.779.126).-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA Intendente Municipal.

Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 2.707 (DOS MIL SETECIENTOS SIETE)



MUNICIPALIDAD DE

GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2022**

as Molvinas son Augonimas

N° 3007

El Expediente Nº 4050-237.448/22 Cuerpo 1 y 2, mediante el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita el alta de los contratos de Locación de Obra del Equipo de Trabajo del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-237.448/22 Cuerpo 1 y 2, la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita el alta de los contratos de Locación de Obra del Equipo de Trabajo del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que a fs. 4 a 221 se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de las personas a contratar;

Que a fs. 223 el Señor Contador Municipal informa la Partida presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones resultantes de las contrataciones en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del mes de Enero de 2.023 y hasta el mes de Diciembre de 2.023, en el -- marco del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una carga horaria de Treinta (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$41.000,00.-), dispónese contratar a las siguientes personas que a continuación se individualizan: --

- 1. Sr. RABETINO, Axel Leonel (D. N. I. Nº 40.063.141);
- Sr. ALEMAN, Hernán (D. N. I. N° 30.278.588);
- 3. Sr. DURAÑONA, Ignacio Javier (D. N. I. Nº 33.528.205);
- Sra. CARLOCCHIA, María Vanina (D. N. I. Nº 30.341.802);
- 5. Sr. CIRUZZI, Paulo Ignacio (D. N. I. Nº 17.499.320);
- Sra. CRISTI, Nadia Soledad (D. N. I. N° 45.461.293);
- 7. Sr. ESPEJO FERNANDEZ, Leandro Ezequiel (D. N. I. Nº 40.475.583);
- 8. Sra. FERREYRA, Carolina Vanesa (D. N. I. Nº 34.135.870);
- 9. Sra. FONTAINHAS, Aldana Sofia (D. N. I. Nº 37.679.623);
- 10. Sra. GOMEZ, Pamela Rocío (D. N. I. Nº 32.950.500);
- 11. Sr. MACHADO, Bruno Agustín (D. N. I. Nº 42.781.580);
- 12. Sra. PICCOLI, María Gimena (D. N. I. Nº 31.241.552);
- 13. Sra. SALINAS, María Luján (D. N. I. Nº 41.991.192);
- 14. Sra. SANTOS, Patricia Mabel (D. N. I. Nº 27.464.869);
- 15. Sra. CASTRO, Marisol (D. N. I. Nº 30.716.465); 16. Sra. PAJON, María Laura (D. N. I. Nº 25.372.251);
- 17. Sra. CORONEL PIRONDI, María de los Milagros (D.N.I. Nº 43.465.582);
- 18. FERNÁNDEZ RIVERO, Juan Rodrigo (D.N.I. Nº 96.077.103);
- 19. FERNÁNDEZ, Viviana Rita (D.N.I. Nº 16.025.206);
- KUKOC, Karín Daiana (D.N.I. Nº 37.984.397);
- MICEK, Nayla Vanesa (D.N.I. N° 31.847.262).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán imputadas a ----- la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal. funicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.708 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2022** MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



Nº 3008

VISTO:

El Expediente Nº 4050-237.561/22, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso al Municipio para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en los Barrios Marabó y Nuevo Marabó;

Que el plazo de vigencia del precitado Convenio es de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente;

Que el Municipio como Unidad Ejecutora deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra, mediante el procedimiento de selección de co-contratante de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los TRES (3) meses contados desde la firma del Convenio;

Que fs. 2/13 del Expediente Nº 4050-237.561/22, obra agregado el "Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP Convenio de Cooperación" suscripto entre Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y este Municipio de General Rodríguez, más anexo I a Fs. 14;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41º del decreto Ley Nº 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el "Convenio Específico para la Implementación de un -------- Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana -Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por la Señora Ramona Fernanda MIÑO y este Municipio de General Rodríguez, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41º del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310); que obra agregado a fs. 2/13 del Expediente Nº 4050-237.561/22, más anexo I de Fs. 14, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto .---ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.--

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

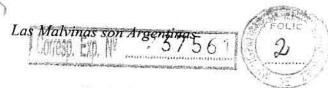
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal. Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.709 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVE)

2709



"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por su Intendente, Sr. Mauro Santiago GARCÍA, DNI Nº 25.072.912, con domicilio legal en la calle Dos de Abril 756, de la localidad de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo Nº 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

3

Que por el Decreto Nº 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el



J (A

contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución Nº RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 819 del 5 de diciembre 2019

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-119743892-APN-DDP#MDS, de fecha 07/11/2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 11/11/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Obras de integración Socio Urbana - Localidad de General Rodríguez – Municipio de General Rodríguez", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

4

5

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-118369249-APN-DNDU#MDS, en los Barrios "Marabó" y "Nuevo Marabó", registrados bajo los números 488 y 4734 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de General Rodríguez, Municipio de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 18/100 (\$748.751.316,18.-), mes base octubre 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2022-118369249-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente

4

Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

4

tenta documentada de la

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.



Las Malvinas son Argentinas

A State of the second

- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

 Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley Nº 19.587, normas 4

237561

reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley Nº 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as de los Barrios "Marabó" y "Nuevo Marabó", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- 1. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes de los Barrios Populares "Marabó" y "Nuevo Marabó", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o

A The state of the

esp. Ep. № 2375.61

extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,



- eso Exp. Nº 237561
- c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con HF-2022-118369249-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las clausulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
 - h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

(13

23756

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-118369249-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio conforme a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

> Lic. Mauro Garcia INTENZENTE MUNICIPAL INICIPAZIONA TO GRE RODRIGUEZ

Ramona/Fernanda Miño Secretaria de Integración Socio Urbana Ministerio de Desarrollo Social de Nación

23756

ANEXO I.-

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS PARA LAS OBRAS QUE PREVÉN ADJUDICACIÓN A COOPERATIVAS DE TRABAJO U OTROS GRUPOS DE TRABAJO ASOCIATIVOS DE LA ECONOMÍA

POPULAR

(según Plan de gestión descripto en el Proyecto de Obra, identificado como IF-2022-118369249-APN-DNDU#MDS)

El monto comprometido para el financiamiento de la obra destinado a Cooperativas de trabajo u otros grupos de la sociedad civil será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo al siguiente cronograma:

El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado.

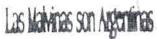
Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.

- El segundo desembolso será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) del primer desembolso y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del segundo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

13



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022



N° 3009

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Daniela SAENZ, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N° : 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2022.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.710 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022



Nº 3010

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.697/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Ramón GUTIERREZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 73, Cuadro: Jardín, Sección: 2, para los restos del extinto JUAN RAMON GUTIERREZ, a partir del día 31 de Agosto de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.03 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal.
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.711 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3011

VISTO:

El Expediente Nº 4050-232.500/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto GUSTAVO MARCELO REALES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 217, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto GUSTAVO MARCELO REALES, a partir del día 31 de Mayo de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.03 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Didiembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal.
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.712 (DOS MIL SETECIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022



Nº 3012

VISTO:

El Expediente Nº 4050-232.727/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Julia Concepción DEL VALLE; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 287, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto JULIA COCEPCIÓN DEL VALLE, a partir del día 31 de Mayo de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.---

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.--

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA Intendente Municipal.

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.713 (DOS MIL SETECIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Las Maivinas son Augentinas

Nº 3013

VISTO:

El Expediente Nº 4050-236.798/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto LUIS EDGARDO MACHUCA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 49, Cuadro: 36, Sección: 1°, para los restos del extinto LUIS EDGARDO MACHUCA, a partir del día 19 de Noviembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).------

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.---

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal. Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.714 (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2022** Las Maivinas son Argentinas

Nº 3014

VISTO:

El Expediente Nº 4050-235.801/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Yeremy GARCIA BALDERRAMA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00-), prestataria del Servicio Fúnebre realizado al extinto YEREMY GARCIA BALDERRAMA .-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción --- 1110109000 - Fuente de Financiamiento 131 - Afec 12.1.15.03 Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.--

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.---

GENERAL RODRIGUEZ, Digiembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO\S. GARCIA

Intendente Municipal. Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.715 (DOS MIL SETECIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3015

VISTO:

El Expediente Nº 4050-236.064/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juana Irene PORTILLO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 5, Cuadro: 18, Sección: 1º, para los restos del extinto JUANA IRENE PORTILLO a partir del día 26 de Octubre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00-).-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.---

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal.
Municipalidad Gral, Rodríguez

DECRETO Nº: 2.716 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2022

Nº 3016

VISTO:

El Expediente Nº 4050-233.619/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto María del Carmen CRUZ FERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º:Concédese la Sepultura 158, Cuadro: 13, Sección: 1º, para los restos del extinto MARIA DEL CARMEN CRUZ FERNANDEZ, a partir del día 08 de Julio de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.

ARTICULO 2º:Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00-).

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.03 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 28 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y I Municipalidad Gral. Rodrígue MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal. Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.717 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE)